



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 554-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 09 de octubre del 2013

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.

#### VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: CÉSAR RUÍZ FLORES, ingresado con Exp. Adm. Reg. N° 9430-2013, donde solicita la **INAFECTACION** del pago del Impuesto Predial (autoavaluo), del predio ubicado en EL Jr. María Parado de Bellido N° 815, signado con el Lote N° 2 de la Mz N° 30 de la localidad de Aucayacu, por tener la condición de pensionista cesante, acreditado mediante Resolución Directoral N° 0177-01UNA-XIV-HCO, de fecha 14 de febrero de 1991, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud el recurrente hace llegar la Resolución Directoral N° 0177-01UNA-XIV-HCO, de fecha 14 de febrero de 1991, otorgado por la Oficina de Normalización Previsional, en el que se le otorga y reconoce al Sr. CÉSAR RUÍZ FLORES, por pensión de Cesantía, otorgándole los beneficios que le corresponde por Ley;

Que, de acuerdo al documento presentado por el recurrente solicitando la Exoneración de pago de Autoavaluo (Impuesto Predial), asimismo declara ser propietario de un terreno urbano, signado con el Lote N° 2 de la Mz N° 30, ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 815, de esta localidad de Aucayacu, con una extensión de 536.70 m2. y hecho la verificación del caso se desprende que, cumple con los datos consignados en el Padrón de Contribuyentes que administra esta Municipalidad;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Artículo 19°, establece que **"los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable"**;

Que, de conformidad con la información registrada en la Oficina de Gestión Tributaria, se observa que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente al inmueble materia del presente, no llega a los 50 UIT., Asimismo de la Boleta de Pago se desprende que el administrado ha prestado servicios a favor del Estado, siendo su pensión inferior a una UIT por lo que la petición debe ser declarada fundada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Que, de acuerdo a lo declarado y a los Artículos 42° y 43° de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativos, se presume la veracidad de dichos actos, el mismo que no afecta la deducción que establece el Artículo 19° del D. S. N°156-2004-EF, por lo que es procedente atender la petición formulada por el recurrente;

Que, por las consideraciones antes expuestas, la **Asesora Legal** a través de la **Opinión Legal N° 127-2013-OCPE/DAJ-MDJCC-A; OPINA** que en base a los criterios consignados, mediante Acto Administrativo se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Inafectación al Impuesto predial (Autoavaluo) hasta por el monto de 50 U.I.T. de la base imponible que grava sobre el lote de terreno urbano de propiedad del Sr. César Ruíz Flores, ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 815, signado con el lote N° 2, Mz. N° 30 de la zona urbana de esta localidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INAFECTAR** el pago del Impuesto Predial (Autoavaluo) hasta por un monto de 50 UIT de la base imponible que grava sobre el lote de terreno urbano de propiedad del Sr. **CÉSAR RUÍZ FLORES** ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 815, signado con el Lote N° 2 de la Mz. N° 30 de la zona urbana de esta localidad, por tener la condición de pensionista.

**ARTICULO 2°.-** Facultase a la Jefatura de la Oficina de Gestión Tributaria, a establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución con las formalidades establecidas en Ley, a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines consiguientes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
AUCAYACU  
*Madelein S. Cloud Tapia*  
Abog. Madelein S. Cloud Tapia  
ALCALDESA